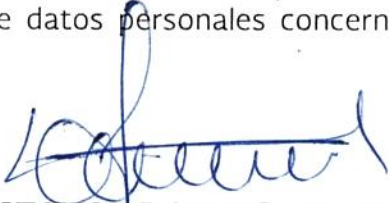




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**   
**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Clave: 26SO2017MD130  
BITACORA: 26/IP-0063/09/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0720-17**  
**VIGENCIA 02 AÑOS**

**HERMOSILLO, SONORA, A 21 SEPTIEMBRE DEL 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V.**  
**C.P. Jesús Enrique Barba Zúñiga**  
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"El Sol"** promovido por la empresa **COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **23 barrenos** a diamante y de 23 planillas de barrenación de (20 m X 10 m) ocupando (0.46 has), la apertura de 2,357.4 m de camino de accesos nuevos de 4 m de ancho, que ocupa 0.96 has, así como la rehabilitación de caminos existentes, siendo una superficie a ocupar total de 1.43 has dentro de una superficie de interés de 17.5 has, que se ubica partiendo de Suaqui Grande se recorren 33.8 km hasta el poblado de Cumuripa y de este punto se transita por camino vecinal hacia el NE por 26 km hasta el Rancho Sombrerete, en el Municipio de Cajeme, Sonora y

#### RESULTANDO:

- I. Que el día 15 de septiembre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"El Sol"** promovido por la empresa **COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Sol"** en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/053/17 publicado el 21 de septiembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

#### CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 45,524, libro 1,183 de fecha 15 de diciembre del 2014, del instrumento que contiene: el otorgamiento de poder al C. **Jesús Enrique Barba Zúñiga**. Por parte de la empresa

**COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V.**  
Proyecto "El Sol"  
Página 1 de 6

Clave:26SO2017MD130  
BITACORA: 26/IP-0063/09/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0720-17  
VIGENCIA 02 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 21 SEPTIEMBRE DEL 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

COMPAÑÍA MINERA DOLORES S.A. DE C.V. ante el notario público No. 122 del Distrito Federal, el Lic. Arturo Talavera Autrique, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "El Sol" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "El Sol" consiste en realizar 23 barrenos a diamante y de 23 planillas de barrenación de (20 m X 10 m) ocupando (0.46 has), la apertura de 2,357.4 m de camino de accesos nuevos de 4 m de ancho, que ocupa 0.96 has, así como la rehabilitación de caminos existentes, siendo una superficie a ocupar total de 1.43 has dentro de una superficie de interés de 17.5 has, que se ubica partiendo de Suaqui Grande se recorren 33.8 km hasta el poblado de Cumuripa y de este punto se transita por camino vecinal hacia el NE por 26 km hasta el Rancho Sombrerete, en el Municipio de Cajeme, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Las planillas de barrenación se planearon de tal forma que se aproveche los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida. Según se muestra en la siguiente Tabla:

|                                                              |                            | Obras de exploración propuestas |           |       |                          |           |       |           |               |           |          |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|-----------|-------|--------------------------|-----------|-------|-----------|---------------|-----------|----------|
|                                                              |                            | Barrenos                        |           |       | Planillas de barrenación |           |       | Caminos   |               |           |          |
|                                                              | Cuadros ocupados 50 x 50 m | Existente                       | Propuesto | Total | Existente                | Propuesto | Total | Existente | A rehabilitar | Propuesto | Total    |
| Cantidad                                                     | 70                         |                                 | 23        | 23    |                          | 23        | 23    |           |               |           |          |
| Superficie (has)                                             | 17.5                       |                                 |           |       |                          | 0.46      | 0.46  | 0.12      | 0.22          | 0.96      | 1.30     |
| Longitud (m)                                                 |                            |                                 |           |       |                          |           |       | 279.07    | 766.29        | 2,357.40  | 2,636.48 |
| Longitud de caminos propuestos por hectárea                  |                            |                                 |           |       |                          |           |       |           |               | 134.71    |          |
| Longitud de caminos por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011 |                            |                                 |           |       |                          |           |       |           |               | 150       |          |
| % de afectación por hectárea, por obra                       |                            |                                 |           |       |                          |           | 2.64  |           |               | 5.51      |          |
| % de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011     |                            |                                 |           |       |                          |           | 7.68  |           |               | 7.5       |          |
| % de afectación total por hectárea                           |                            |                                 |           |       |                          | 8.15      |       |           |               |           |          |

Clave:26SO2017MD130  
BITACORA: 26/IP-0063/09/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0720-17  
VIGENCIA 02 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 21 SEPTIEMBRE DEL 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

|                                                            |    |
|------------------------------------------------------------|----|
| % de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT-2010 | 25 |
|------------------------------------------------------------|----|

Superficie promedio de las planillas: 200 m2.  
Ancho promedio de caminos propuestos 4 m.  
Superficie total de afectación (Ha): 1.43 Has.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto “El Sol” el programa de trabajo contempla 02 años en una sola etapa, en la medida de lo posible, las planillas se construirán sobre caminos en terreno degradado, de tal forma que se minimice la afectación a terreno natural, lo cual podría hacerse regularmente a lo largo del tiempo de vida el proyecto si así se requiere, esto se hará con la intención tener el acceso a las coordenadas que compondrán las 23 barrenos en 23 planillas de barrenación, las cuales tendrán un área de 200 m2 (20m X 10m) cada una, en estas planillas de barrenación se instalará la maquinaria perforadora. Según se muestra en la tabla siguiente:

| ACTIVIDAD                                     | 2017 |    |    | 2018 |    |    |    | 2019 |    |    |    |
|-----------------------------------------------|------|----|----|------|----|----|----|------|----|----|----|
|                                               | T2   | T3 | T4 | T1   | T2 | T3 | T4 | T1   | T2 | T3 | T4 |
| Planeación y diseño                           |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Trámites y Permisos                           |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Preparación del sitio                         |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Acuerdos con propietarios del terreno         |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Contratos de servicio y personal              |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Construcción de caminos                       |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Construcción de caminos de barrenación/zanjas |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Construcción de cárcamos impermeabilizados    |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Barrenación                                   |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Análisis de información                       |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |
| Restauración                                  |      |    |    |      |    |    |    |      |    |    |    |



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD130  
BITACORA: 26/IP-0063/09/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0720-17  
VIGENCIA 02 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 21 SEPTIEMBRE DEL 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- V. Las planillas de barrenación se planearon de tal forma que se aproveche los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios.
- VI. Que se manifiesta que el proyecto "El Sol" se tiene las siguientes concesiones mineras denominada El Sol (T- 228204) y El Solicito (T-238477) que comprenden en conjunto una superficie de 340 hectáreas.
- VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos
- 4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- 4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Clave:26SO2017MD130  
BITACORA: 26/IP-0063/09/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0720-17  
VIGENCIA 02 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 21 SEPTIEMBRE DEL 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 39 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "El Sol", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **23 barrenos** a diamante y de 23 planillas de barrenación de (20 m X 10 m) ocupando (0.46 has), la apertura de 2,357.4 m de camino de accesos nuevos de 4 m de ancho, que ocupa 0.96 has, así como la rehabilitación de caminos existentes, siendo una superficie a ocupar total de 1.43 has dentro de una superficie de interés de 17.5 has, que se ubica partiendo de Suaqui Grande se recorren 33.8 km hasta el poblado de Cumuripa y de este punto se transita por camino vecinal hacia el NE por 26 km hasta el Rancho Sombrerete, en el Municipio de Cajeme, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "El Sol" consiste en perforar barrenos por el método a diamante (en anexo al manifiesto del informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

| Coordenadas de los Vértices del Área de Estudio (Datum WGS 84) zona 12 R |         |           |
|--------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|
| Coordenadas                                                              |         |           |
| Vértice                                                                  | Este    | Norte     |
| 1                                                                        | 619,140 | 3,128,451 |
| 2                                                                        | 619,140 | 3,127,301 |
| 3                                                                        | 617,540 | 3,127,301 |
| 4                                                                        | 617,540 | 3,128,451 |

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "El Sol" pudieran producir.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD130  
BITACORA: 26/IP-0063/09/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0720-17  
VIGENCIA 02 AÑOS**

**HERMOSILLO, SONORA, A 21 SEPTIEMBRE DEL 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "El Sol" se llevará a cabo en un tiempo de **02 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

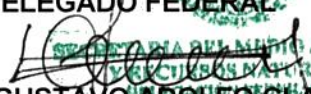
**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "El Sol", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-**Notifíquese la presente resolución al **C.P. Jesús Enrique Barba Zúñiga** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

  
**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

**03 OCT. 2017**

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.  
GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2017.  
C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ COMPAÑIA MINERA DOLORES S.A. DE C.V. /Proyecto El Sol.doc